



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600027325 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 28 de Abril del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Con base en el Artículo 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito solicitar a ustedes el Programa Anual de Evaluación 2025. Así como el avance Físico Financiero de los Programas Presupuestarios, en su formato de Matrices de Indicadores para Resultados.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por IMPLAN, Eficiencia Gubernamental.

Se anexa respuesta.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Salamanca, Guanajuato a 09 de Mayo de 2025.

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



IMPLAN informa lo siguiente:

- Programa Anual de Evaluación 2025: Este Instituto no cuenta con información al respecto.
- Avance Físico Financiero de los Programas Presupuestarios, en su formato de Matrices de Indicadores para Resultados: La Matriz de Indicadores para Resultados, se envía al correo proporcionado toda vez que, el archivo no puede ser cargado en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que sobrepasa los MG permitidos por la misma.

La Dirección de Eficiencia Gubernamental informa lo siguiente:

No se cuenta con la información solicitada, toda vez que no es parte de las atribuciones de esta dirección.

Contraloría Municipal informa lo siguiente:

Tengo a bien referirle que, el artículo referido en la solicitud establece que:

*Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.*

*Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.*

*La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.*

Por lo que, la información referida o peticionada, referente al programa, debe estar publicada en el sitio donde lo señala la propia Ley en cuestión, siendo esta pública y teniendo acceso a ella mediante internet.

